

NÚMERO : 173 / 2021

Unidad Administrativa
Área de Gestión de la Contratación

Exp.: ECON/000003/2021

Resolución de la *Consejera Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid*, por la que se inicia el expediente de contratación denominado: **“SERVICIO MÉDICO PRESENCIAL, CARDIOPROTECCIÓN INTEGRAL Y RECONOCIMIENTOS MÉDICOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA AGENCIA PARA LA ADMINISTRACION DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”**

De conformidad con lo que establece el *Artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)*, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas de conformidad con lo dispuesto en el *Artículo 10.8.2 b) de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas*, y a la vista de la propuesta de contratación efectuada por la Dirección de Prevención de Riesgos Laborales y Régimen Interior,

RESUELVO

Autorizar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación del **servicio** denominado **“SERVICIO MÉDICO PRESENCIAL, CARDIOPROTECCIÓN INTEGRAL Y RECONOCIMIENTOS MÉDICOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA AGENCIA PARA LA ADMINISTRACION DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”**, cuyo presupuesto máximo de licitación asciende a **188.047,21 euros, IVA incluido**.

Motivación de la necesidad del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, y según lo establecido en el Artículo 92, Apartado 1, del Convenio Colectivo vigente para los trabajadores de la Agencia, los trabajadores de la Agencia tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En cumplimiento del deber de protección, la Agencia debe garantizar la seguridad y la salud de sus trabajadores, y realizar la prevención de riesgos laborales, mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, para lo cual se prevé la creación de un servicio médico de empresa.

Por otro lado, el Decreto 78/2017, de 12 de septiembre, del Consejo de Gobierno, regula en el ámbito de la Comunidad de Madrid, la instalación y utilización de desfibriladores externos, fuera del ámbito sanitario, estableciendo la obligatoriedad de su disponibilidad en los centros de trabajo con más de 250 trabajadores, requisito que cumple la sede de la Agencia.

En base a lo expuesto anteriormente, y con el fin de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores que desarrollan su actividad en el edificio sede de la Agencia, resulta necesaria la contratación de un servicio integral de cardioprotección (Desfibrilador) en dicha sede, motivo por el cual se ha considerado necesaria la incorporación de este servicio dentro del ámbito de este contrato.

Por ello resulta necesario la contratación de un servicio médico presencial en las dependencias de la Agencia, así como de un servicio de reconocimientos médicos, tanto para los empleados que lo soliciten como para el personal de nuevo ingreso; y de un servicio integral de cardioprotección (Desfibrilador) en dicha sede.

Ante la necesidad de garantizar la cobertura de los requerimientos descritos, atendiendo a la especificidad de los servicios que constituyen su objeto y la necesidad de abordar los mismos de manera eficaz y con las garantías requeridas, procede la tramitación del oportuno expediente de contratación.

Madrid, a fecha de firma
LA CONSEJERA-DELEGADA

